ESTATUTOS
ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL PUEBLO SIONA
ÑICAIËJA GANTËYA HUÉJOBO ZÍO BAIN.

Estatutos de la Asociación de Cabildos Indígenas del Pueblo Siona **ÑICAIËJA GANTËYA HUÉJOBO ZÍO BAIN**, aprobados en la reunión de Asamblea del 10 de diciembre de 2002, según consta en acta adjunta.

PROEMIO

Los Cabildos Indígenas del Pueblo SIONA, habitante ancestral del Putumayo, por nuestra espontánea y libre manifestación de voluntad, guiados por los principios de IDENTIDAD, AUTONOMIA, TERRITORIO PARTICIPACION Y DESARROLLO, y de acuerdo a lo establecido por el Decreto 1088 de 1993, hemos decidido constituir una Asociación que se denominará **NICANI ËJA GANTËYA HUÉJOBO ZÍO BAIN-ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL PUEBLO SIONA**, que se regirá por los siguientes estatutos:

CAPITULO I
NOMBRE Y DOMICILIO

Artículo 1° NOMBRE: La Asociación se denominará **ÑICANI ËJA GANTËYA HUÉJOBO ZÍO BAIN**, en español **ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL PUEBLO SIONA**, quien en adelante para efectos de los presentes estatutos se denominará la **ASOCIACIÓN.**

Artículo 2° DOMICILIO: La **ASOCIACIÓN** tendrá como domicilio principal el resguardo de Buenavista en el municipio de Puerto Asis, Departamento de Putumayo, Republica de Colombia, sin perjuicio de que pueda abrir subsedes en los sitios que determine, conforme a estos estatutos.

CAPITULO II
ÁMBITO TERRITORIAL Y NATURALEZA

Artículo 3° ÁMBITO TERRITORIAL: LA ASOCIACIÓN tendrá como ámbito y/o radio de acción para la ejecución de sus actividades el departamento de Putumayo.

Artículo 4° NATURALEZA: La **ASOCIACION** es una entidad de derecho público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

CAPITULO III
CONFORMACIÓN DE LA ASOCIACION

Artículo 5° CONFORMACIÓN: La **ASOCIACIÓN** estará conformado por los cabildos del pueblo SIONA, en representación de sus respectivas comunidades.

PARÁGRAFO 1: Podrían formar parte de la **ASOCIACIÓN** los cabildos que así lo soliciten, por escrito, previa aprobación de la comunidad a la que representan.

CAPITULO IV
OBJETIVOS FUNCIONES Y DURACION

Artículo 6° OBJETIVOS: Los objetivos fundamentales de la **ASOCIACION** son:

a.) Impulsar y liderar la ejecución del Plan de Vida SIONA, promoviendo nuestra cultura, valores y normas tradicionales.
b.) Representar los intereses de la comunidad cuyos cabildos pertenecen a la **ASOCIACIÓN.**
c.) Defender los principios de Autonomía, Identidad, Territorio, Participación y Desarrollo.
d.) Colaborar con el Estado en todo cuanto sea posible y necesario para lograr una mejor atención a las comunidades indígenas en los aspectos de salud, educación, territorio, producción sostenible, seguridad alimentaria, conservación del medio ambiente y vivienda.
e.) Colaborar con sus cabildos asociados y con las entidades del Estado para implementar planes y programas en educación, salud y vivienda, planes básicos de producción sostenible, seguridad alimentaria, recuperación y conservación del medio ambiente y vivienda.
f.) Coordinar con el Estado y otras Asociaciones y organizaciones Indígenas la realización de programas y proyectos de beneficio comunitario y ambiental.
g.) Trabajar en coordinación con las organizaciones del orden nacional departamental municipal, bajo los principios de Autonomía, Identidad, Territorio, Participación y Desarrollo.
h.) Cooperar en la defensa de los cabildos asociados y prestarles amplia ayuda, mediante los servicios que establezca la **ASOCIACIÓN.**
i.) Representar ante el gobierno nacional y demás ramas del poder público, así como ante otras instituciones públicas y privadas del país o del exterior a los cabildos asociados las aspiraciones y necesidades de las comunidades a quienes representan.
j.) Actuar ante las ramas Legislativa y Ejecutiva del poder público solicitando de ellas la expedición de leyes y disposiciones que vayan en defensa de los derechos de las comunidades indígenas.

PARÁGRAFO: En desarrollo de sus objetivos la **ASOCIACION** podrá:

a.) Celebrar Convenios con entidades públicas del orden nacional departamental o municipal o sus entidades vinculadas, para desarrollar planes y programas en las áreas de salud, educación y vivienda.
b.) Celebrar convenios con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras para adelantar actividades de carácter, social, cultural, comercial o industrial y para desarrollar planes, programas o proyectos

en salud, educación, vivienda, producción sostenible, seguridad alimentaria y recuperación y conservación del medio ambiente.

c.) Celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 7° DURACION: La **ASOCIACIÓN** tendrá duración indefinida.

CAPITULO V
DE LOS ASOCIADOS REQUISITOS DERECHOS Y DEBERES

Artículo 8° REQUISITOS. Para pertenecer a la **ASOCIACION** se requiere.

-Presentar solicitud de Asociación.
-Presentar el acta de aceptación de la comunidad a la que se refiere el decreto 1088 de 1193
-Pagar la cuota de afiliación.

Artículo 9° DE LOS CABILDOS ASOCIADOS. La condición de asociado se adquiere con el cumplimiento de los requisitos anteriormente mencionados, y genera para el cabildo admitido las obligaciones, derechos y deberes de los que tratan estos estatutos.

Artículo 10° DERECHOS. Los cabildos pertenecientes a la **ASOCIACION**, gozaran de los siguientes derechos:

a.) Requerir de la **ASOCIACION** su intervención en asuntos que afecten a las comunidades a la que pertenecen, siempre y cuando los intereses de las comunidades estén de acuerdo con las políticas y orientaciones de la **ASOCIACION**
b.) Recibir los beneficios de los proyectos y programas que desarrolle la **ASOCIACION**
c.) Recibir información oportuna sobre el balance de los planes, programas y actividades que realice la **ASOCIACION.**
d.) Utilizar los servicios y asesorías que preste la **ASOCIACIÓN**
e.) Los miembros de los cabildos asociados tendrán derecho a ser elegidos para los cargos que deba proveer la asamblea de la **ASOCIACIÓN**
f.) Revisar en representación de la comunidad respectiva, libros y demás documentos que lleve la **ASOCIACIÓN**
g.) Solicitar toda clase de información

Artículo 11° DEBERES Los cabildos asociados tendrán los siguientes deberes:

a.) Cumplir las obligaciones que les imponen las normas de los presentes estatutos.
b.) Trabajar activamente en los planes, programas y proyectos diseñados, coordinados y/o impulsados por la **ASOCIACIÓN.**
c.) Colaborar con la **ASOCIACIÓN** mediante su participación activa en las comisiones que les sean encomendadas.
d.) Velar por la buena marcha y cumplimiento de los principios y objetivos de la **ASOCIACIÓN**
h.) Representar a la **ASOCIACIÓN** en las delegaciones que se asignen
i.) Cancelar oportunamente las cuotas establecidas
j.) No participar en actividades que contradigan los objetivos de la **ASOCIACIÓN.**
k.) Respetar y acatar las costumbres y normas tradicionales del pueblo SIONA.
l.) Estar al tanto de las necesidades de la comunidad a la que pertenecen y a las de las demás comunidades, para apoyar el logro del bienestar común del pueblo SIONA.
m.) Acudir puntualmente a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea.
n.) Conocer, cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos y acuerdos internos.

CAPITULO VI
ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 12° ÓRGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACIÓN. Para su funcionamiento la **ASOCIACION** contara con los siguientes órganos de dirección y administración.

1. Asamblea
2. Mesa Mayor, conformada por los siguientes miembros: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocal
3. Fiscal

Artículo 13° ASAMBLEA: La Asamblea será la máxima autoridad de la **ASOCIACION** y estará integrada por los Cabildos asociados. La Asamblea estará presidida por el Presidente de la Mesa Mayor, a la falta de este por el Vicepresidente, a la falta de este por uno de los miembros de los cabildos que pertenezcan a la **ASOCIACIÓN**, elegido por la Asamblea. La Asamblea tendrá un secretario que será el mismo de la Mesa Mayor.

PARAGRAFO 1: Los miembros de los cabildos que pertenezcan a la **ASOCIACION**, podrán ser elegidos para los distintos cargos establecidos en estos estatutos.

Artículo 14° FUNCIONES DE LA ASAMBLEA: La Asamblea tendrá las siguientes funciones.

a.) Determinar las políticas de la **ASOCIACION.**
b.) Elegir y remover libremente a los miembros del Mesa Mayor, y demás cargos que sean de su elección.
c.) Elegir y remover libremente el fiscal.
d.) Examinar, aprobar o improbar, actas, informes y las cuentas y balances que se presenten a su consideración.
e.) Revisar los informes de los planes y programas que se estén ejecutando.
f. Nombrar una Comisión, para investigar las cuentas, inventarios cuando estos no se aprueben, con la obligación de informar los resultados a la Asamblea del en un tiempo determinado.
g. Modificar los presentes estatutos, cuando se estime conveniente en una sola sesión con el quórum previsto en estos estatutos.
h.) Admitir nuevos cabildos asociados.
i.) Decidir sobre la disolución de la **ASOCIACION** con el quórum previsto en estos estatutos.

l.) Fijar las cuotas de ingreso y sostenimiento.

m.) Realizar las consultas necesarias a la comunidad a que representan, sobre los planes y programas de la **ASOCIACION** en relación con el cumplimiento de su objetivo y sobre las decisiones que deban tomarse en la Asamblea.

n.) Decidir favorablemente sobre el retiro de los asociados, una vez cumplidas, las obligaciones y requisitos establecidos en estos estatutos.

Artículo 15° REUNIONES ORDINARIAS: La Asamblea deberá reunirse ordinariamente una (1) vez al año, cualquier día hábil de cualquiera de los meses de marzo, abril o mayo, previa convocatoria de la Mesa Mayor, en la que se expresará fecha, lugar y hora, mediante comunicación efectuada, por lo menos con un mes de anticipación, a la fecha de celebración de la reunión.

ARTÍCULO 16° REUNIONES EXTRAORDINARIAS DE LA ASAMBLEA: Las reuniones extraordinarias de la Asamblea serán convocadas por la Mesa Mayor cuando la necesidad lo aconseje, o así lo solicite un numero plural de los miembros, la convocatoria se hará con la misma antelación y en la misma forma que la expresada para las reuniones ordinarias.

ARTICULO 17° QUÓRUM: Constituye quórum deliberativo para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea la presencia del ochenta por ciento (80%) de los cabildos asociados. Las decisiones se tomarán con el voto favorable

de la mitad más de uno de los cabildos asociados presentes, salvo la reforma de estatutos la disolución de la ASOCIACION.

PARÁGRAFO I: Las decisiones de la Asamblea serán obligatorias para los cabildos asociados.

"Artículo 18°: DE LA MESA MAYOR: Constituyen el máximo órgano de administración conformado por el Presidente, Vicepresidente, Secretario General, Tesorero, y Vocal nombrados por un periodo de cuatro (4) años, quienes podrán ser reelegidos en forma indefinida."

PARÁGRAFO: Los miembros de la Mesa Mayor serán elegidos por la Asamblea entre los candidatos postulados para cada cargo, por cada uno de los cabildos, con el quórum decisorio previsto en estos estatutos. No obstante, lo anterior, alguno o algunos cabildos pueden abstenerse de postular candidatos para uno o más cargos. Cada cabildo podrá postular hasta dos (2) candidatos por cada cargo.

ARTICULO 19°: REQUISITOS PARA SER ELEGIDO MIEMBRO DE LA MESA MAYOR: Para ser elegido miembro de la Mesa Mayor se requiere: a.) Ser miembro de la comunidad a la que representan los cabildos asociados b.) haber observado buena conducta. c.) Ser mayor de 19 años, d.) Saber leer y escribir. e.) Ser indígena.

ARTICULO 20°: RENUNCIA O MUERTE DE UNO DE SUS MIEMBROS: En caso de renuncia o muerte de uno de sus miembros, este será reemplazado por un miembro de la comunidad a la que pertenece hasta nueva elección. Si los miembros que se retiran o fallecen son más de dos, deberá citarse a Asamblea Extraordinaria para efectuar nueva elección.

ARTICULO 21°: REUNIONES DE LA MESA MAYOR: La Mesa Mayor se reunirá ordinariamente, el primer día hábil de cada mes, a las nueve de la mañana (9) a.m., en la sede de la ASOCIACION y extraordinariamente en el día lugar y hora fijada en previa citación de los miembros hecha oportunamente por el Presidente.

ARTICULO 22°: QUÓRUM: La mesa mayor deberá reunirse con todos sus miembros y las decisiones serán tomadas por la mitad más de uno. En las reuniones de la Mesa Mayor, el Presidente tendrá voz, pero no voto, cuando se trate de aprobar las cuentas y balances de su gestión, el presupuesto de ingresos y egresos y de autorizar los contratos cuya suma y sean de tres (3) salarios mínimos.

ARTICULO 23°: FUNCIONES DE LA MESA MAYOR: Son funciones de la Mesa Mayor:

a.) Ejecutar el plan de acción con el fin de realizar los programas y proyectos del Plan de Vida SIONA, pudiendo adelantar las gestiones necesarias para tal fin; tales como la búsqueda de financiación ante entes nacionales o internacionales para la formulación de proyectos, la coordinación de actividades con otras organizaciones afines a la **ASOCIACION.**

b.) Nombrar representantes o delegados de la **ASOCIACION** ante otras organizaciones o entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
c.) Crear las coordinaciones o comités necesarias para el desarrollo de los planes y programas de la **ASOCIACION** y nombrar a los coordinadores o miembros del comité, cuando a ello hubiere lugar.
d.) Crear y proveer los cargos, o nombrar los asesores, que sean necesarios para el buen funcionamiento de la **ASOCIACION**, y fijar su remuneración u honorarios si a ello hubiere lugar.
e.) Establecer la fecha, lugar y hora en que debe sesionar la Asamblea.
f.) Nombrar los comités regionales cuando sea necesario para el correcto funcionamiento de la **ASOCIACION.**
g. Vigilar que los cabildos asociados cumplan con las obligaciones impuesta a los miembros de la **ASOCIACION.**
h.) Considerar y aprobar el presupuesto de ingresos y egresos que el Presidente someta a su consideración.
i.) Examinar, aprobar o improbar los balances de prueba, que el presidente someta a su consideración.
j.) Presentar a consideración de la Asamblea en su reunión ordinaria el balance general, las cuentas, informes de ingresos y egresos y el presupuesto de gasto para el periodo siguiente.
k.) Rendir a la Asamblea en sus reuniones ordinarias un informe de labores.
l.) Estudiar los problemas que afecten a la **ASOCIACION** y pronunciarse sobre ellos.
m.) Establecer su propio reglamento y el de las coordinaciones, y comités, cuando a ello hubiere lugar.
n.) Autorizar todos los contratos cuya suma exceda tres (3) salarios mínimos.

ARTÍCULO 24°: DEFINICION Y FUNCIONES DEL PRESIDENTE: El presidente es el representante legal de la ASOCIACIÓN y quien presida la Mesa Mayor.

Son funciones del Presidente de la Mesa Mayor:

a.) Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea y de la Mesa Mayor.
b.) Velar por que se cumpla la política general de la Asociación de acuerdo a las pautas trazadas por la Asamblea y la Mesa Mayor y orientar toda clase de trabajos necesarios para la realización de los objetivos de la **ASOCIACION.**
c.) Representar legalmente a la **ASOCIACIÓN**, por consiguiente, con facultad para contratar y suscribir todos los actos necesarios para el desarrollo del objeto de la **ASOCIACIÓN**, con los limites previstos en estos estatutos.
d.) Dirigir la acción de la ASOCIACION de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Asamblea de la **ASOCIACION** y la Mesa Mayor.
e.) Velar por la buena marcha administrativa de la **ASOCIACION**
f.) Ejecutar las decisiones adoptadas por la Asamblea de la **ASOCIACIÓN** y la Mesa Mayor.

g.) Prestar a los cabildos asociados los servicios ofrecidos y darles asesoría y orientación cuando lo requieran.
h.) Someter a consideración de la Mesa Mayor el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos los balances de prueba para el respectivo periodo estatutario.
i.) Presentar a la Asamblea, a nombre de la Mesa Mayor el informe de labores en el respectivo periodo estatutario.
j.) Rendir cuentas a la Contraloría General de la Republica, a la Contraloría Departamental o a la Contraloría Municipal, según el caso, cuando a ello hubiere lugar.
k.) Las demás que le asigne los estos estatutos, la Asamblea y la Mesa Mayor.

ARTÍCULO 25°: DEFINICION Y FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE: El Vicepresidente es la persona facultada para hacer las veces de presidente de la Mesa Mayor en caso de su ausencia temporal o definitiva.

Son funciones del Vicepresidente:

a.) Reemplazar al presidente en sus ausencias temporales o absolutas.
b.) Las demás que le asignen los presentes estatutos y la Asamblea

Artículo 26°: DEFINICION Y FUNCIONES DEL SECRETARIO GENERAL: El Secretario es la persona encargada de escribir la correspondencia, redactar las actas y custodiar los documentos no contables de la ASOCIACÓN y de la Mesa Mayor.

Son funciones del Secretario General:

a.) Llevar las actas de las reuniones de la ASOCIACION y de la Mesa Mayor.
b.) Tener al día el registro e los libros que estén a su cargo.
c.) Custodiar y organizar el archivo de la ASOCIACION y de la Mesa Mayor.
d.) Las demás que le confieran estos estatutos la Asamblea y la Mesa Mayor.

Artículo 27°: DEFINICION Y FUNCIONES DEL TESORERO: Tesorero es la persona encargada de manejar los asuntos relacionados con la contabilidad, cuentas, finanzas y encargada de llevar y custodiar los libros y documentos contables de la ASOCIACIÓN.

Son funciones del tesorero.

a.) Llevar los libros de contabilidad y demás documentos contables
b.) Firmar junto con el presidente los cheques y demás instrumentos negociables.
c.) Recibir las cuotas de afiliación y de sostenimiento, y en general recibir toda clase de dineros.
d.) Hacer los desembolsos autorizados por la Mesa Mayor y/o el Presidente.
e.) Rendir cuentas junto con el presidente, al fiscal.



d.) Las demás que le asignen estos estatutos la Asamblea de Autoridades y la Mesa Mayor.

Artículo 28°: DEFINICION Y FUNCIONES DEL VOCAL: El vocal es la persona encargada de promover la comunicación entre las comunidades, los cabildos y la Asociación.

Son funciones del vocal.

a.) Realizar la citación de la Asamblea y de la Mesa Mayor en coordinación con el presidente.
b.) Coordinar con la Mesa Mayor y los Cabildos de la Comunidades las actividades que realice la ASOCIACION.
c.) Divulgar y Promover en las comunidades las actividades que realice la ASOCIACION.
d.) Las demás que le asigne estos estatutos y la Mesa Mayor.

CAPITULO VII
ORGANO DE VIGILANCIA Y CONTROL

Artículo 29° DEL FISCAL: La ASOCIACION tendrá un fiscal elegido para periodos de cuatro (4) años por la Asamblea, con el quórum decisorio previsto en estos estatutos, de los candidatos postulados para el cargo. Cada cabildo podrá postular un candidato, si así lo desea.

Artículo 30° REQUISITOS PARA SER ELEGIDO FISCAL: Para ser elegido fiscal se requiere: Ser mayor de dieciocho (18) años, saber leer y escribir.

Artículo 31': DEFINICIÓN Y FUNCIONES DEL FISCAL: Fiscal es la persona encargada de revisar, vigilar y controlar la gestión de la Mesa Mayor y todo lo relacionado con los aspectos contables y financieros de la ASOCIACIÓN.

Son funciones del Fiscal:
a.) Examinar, verificar y vigilar las operaciones, cuentas, gastos, ingresos, egresos libros contables y demás documentos contables de la ASOCIACION.
b.) Vigilar La gestión de la Mesa Mayor.
c.) Dar el visto bueno al balance general, las cuentas, informes de ingresos y egresos que la Mesa Mayor debe presentar a consideración de la Asamblea en su reunión ordinaria.
d.) Las demás que le confieran estos estatutos y la Asamblea.

CAPITULO VIII
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Artículo 32°: INHABILIDADES PARA SER ELEGIDO FISCAL: No puede ser elegido fiscal a.) Quién haya sido sancionado por el cabildo de la comunidad a la que pertenece. b) Quien tenga relación de parentesco hasta el segundo grado de consaguinidad y primero de afinidad con cualquiera de los miembros del Cabildo Mayor.

CAPITULO IX
RÉGIMEN PATRIMONIAL

Artículo 33°: PATRIMONIO SOCIAL El patrimonio social estará constituido por:

a.) Cuotas de afiliación.
b.) Cuotas anuales de sostenimiento.
c.) Los aportes de las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras con destinación a tal fin
d.) Las contribuciones especiales destinadas para la constitución del patrimonio de la ASOCIACION.
e.) Los dineros provenientes de multas impuestas a los cabildos
f.) Los bienes adquiridos a cualquier título.

Artículo 34°: DESTINACIÓN DE LOS BIENES: La ASOCIACION, podrá adquirir bienes a cualquier título, pero estos, y los demás bienes que conformen el patrimonio así como los recursos financieros que se obtengan tales como, créditos internos o externos o los fondos de convenios celebrados con entidades públicas o personas naturales o jurídicas o nacionales o extranjeras, o los excedentes de actividades industriales o comerciales, o cualquier otro recurso que se obtenga a cualquier título, solo podrán ser destinados al cumplimiento de los objetivos de la Asociación.

Artículo 35°: FONDO COMÚN: De los ingresos obtenidos por las gestiones de la ASOCIACION, se reservará el diez por ciento (10%) para un fondo común destinado atender los gastos de funcionamiento.

Artículo 36° El patrimonio inicial está conformado por los aportes de las asociadas en dinero en efectivo así: Un aporte inicial de cien mil pesos ($ 100.000) de pesos, por cada uno de los cabildos asociados constituyentes, que se encuentra pagado en dinero en efectivo.

CAPITULO IX
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Artículo 37°: CONCEPTO DE LA MESA MAYOR: Los cabildos de las comunidades podrán solicitar concepto a la Mesa Mayor para solucionar conflictos internos o entre comunidades. La Mesa Mayor tendrá un plazo máximo de quince (15) días para rendir su concepto.

ARTICULO 38°: SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS: Las diferencias que se surjan entre los asociados con ocasión del cumplimiento de las normas contenidas en estos estatutos y sus posteriores reformas, serán resueltas por un Taita designado por la Mesa Mayor.

CAPITULO X
DE LAS SANCIONES Y LA PERDIDA DE LA CALIDAD DE CABILDO ASOCIADO

ARTICULO 39°: DE LAS SANCIONES: Las sanciones por incumplimiento de los deberes y prohibiciones establecidos en estos estatutos serán las siguientes: 1) Llamada de atención, 2.) Multas. 3) Perdida de la calidad de cabildo asociada.
Artículo 40°: PERDIDA DE LA CALIDAD DE CABILDO ASOCIADO: La calidad de Autoridad Asociada se pierde por:
1. Mal manejo de los recursos encomendados
2. Utilizar el nombre de la ASOCIACION en interés individual, político o religioso.
3. Tomar decisiones sin consultar con los cabildos correspondientes o con la comunidad, cuando sea del caso.
4. Realizar actividades tendientes a entorpecer, obstaculizar o impedir el logro de los objetivos de
la ASOCIACIÓN.
5. Por incumplimiento reiterado de las obligaciones establecidas en estos estatutos.

ARTICULO 41°: PROCEDIMIENTO PARA IMPONER LAS SANCIONES: En caso de incumplimiento por parte de los cabildos asociados a alguno de los deberes consagrados en estos estatutos, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar, se seguirá el presente procedimiento: 1.) La mesa mayor analizará el caso recomendado una sanción 2) La mesa Mayor presentará el caso y
la recomendación de la sanción en la siguiente Asamblea. 3.) La Asamblea decidirá con el voto favorable del ochenta (80%) de los cabildos asociados,

PARÁGRAFO: La recomendación de la Mesa Mayor no es obligatoria para la Asamblea.

CAPITULO XI
LIBROS

Artículo 42°: LIBROS: La ASOCIACION llevará como mínimo los siguientes libros:
-Libro de Registro de Cabildos Asociadas.
-Libro de Ingresos y Egresos
-Libro de Bancos
-Libro de Actas.

CAPITULO XII
REFORMA DE LOS ESTATUTOS:

ARTICULO 43°: REFORMA DE LOS ESTATUTOS: La reforma de los presentes estatuto podrá ser propuesta por cualquiera de los cabildos asociados, el texto del respectivo proyecto de reforma debe ser dado a conocer a los asociados por comunicación enviada por el Presidente, antes de la Asamblea.

PARÁGRAFO: La reforma de los estatutos requiere el voto del ochenta por ciento (80%) de los cabildos asociados.

CAPITULO XIII
RETIRO DE LOS ASOCIADOS:

ARTICULO 44°: REQUISITOS PARA EL RETIRO DE LAS AUTORIDADES ASOCIADAS: El retiro o renuncia de los cabildos asociados, requiere acta, o actas de las reuniones de la respectiva comunidad donde se aprobó el retiro del cabildo de la ASOCIACIÓN,

ARTICULO 45°: PROHIBICIÓN DE DEVOLUCIÓN DE LAS CUOTAS APORTADAS: Al momento del retiro los asociados no podrán solicitar que les sean devueltos sus aportes.

CAPITULO XIV
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTICULO 46° DISOLUCIÓN: La ASOCIACION se disolverá por a.) las causales legales, b.) Por imposibilidad para realizar sus fines. c) Por decisión de la mayoría prevista en estos estatutos. d.) Por la reducción de los cabildos asociados a un miembro.

PARAGRAFO: La decisión par disolver la ASOCIACION se tomará con el voto favorable de la mayoría prevista en estos estatutos.

ARTICULO 47° NOMBRAMIENTO DEL LIQUIDADOR: Cuando sea necesario disolver la ASOCIACION, la Asamblea en el mismo acto en que decrete la disolución y con el mismo quórum previsto en estos estatutos nombrará un liquidador, en caso

de que la asamblea no se ponga de acuerdo sobre el nombre del liquidador ejercerá como tal el presidente en su calidad de representante legal de la ASOCIACION.

ARTICULO 48° PUBLICIDAD: Con cargo al patrimonio de la **ASOCIACION**, el liquidador designado publicara tres (3) avisos en periódico de amplia circular nacional, Dejando entre uno y otro, un plazo de quince (15) días, instando a los acreedores a hacer valer sus derechos e, informara por escrito a las Dirección General de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior.

ARTICULO 49° PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACION: Quince (15) días después de la publicación del último aviso se liquidará la **ASOCIACION, pagando las obligaciones contraídas terceros** y observando las normas legales sobre prelación de créditos. Si cumplido lo anterior queda un remanente de activo patrimonial la Asamblea decidirá sobre su destino con el voto favorable del 80% de los cabildos asociados.

"**Artículo 50°: DE LAS ÁREAS DE TRABAJO DE ACIPS:** Constituyen los equipos de trabajo que desarrollan los Pilares del Plan de Vida del Pueblo Zio.Bain. Cada Área de trabajo está conformada por un coordinador y un grupo de personas que colaboran en los procesos respectivos. Las Áreas de trabajo de ACIPS y sus funciones son:

1. **Área de territorio, ambiente y frontera**: trabajar alrededor de la recuperación y preservación de *Mai Yija* en el pueblo Zio Bain y sus comunidades. Articular con los coordinadores de territorio de las comunidades. Gestionar y coordinar con las entidades competentes a nivel local, regional, nacional e internacional las necesidades territoriales del pueblo Zio Bain. Concertar con las organizaciones sociales y otros pueblos indígenas y consejos comunitarios las diferencias en materia territorial que puedan existir.
2. **Área de salud propia y pensamiento**: fortalecer la medicina y la espiritualidad propia. Gestionar y coordinar con las entidades competentes a nivel local, regional, nacional e internacional las necesidades del pueblo Zio Bain en el marco de la espiritualidad y de la salud occidental.
3. **Área de educación propia y gente**: fortalecer, gestionar y coordinar con las entidades competentes el fortalecimiento de la educación propia de cada una de las comunidades del pueblo Zio Bain.
4. **Área de DDHH y control colectivo**: trabajar, gestionar e impulsar la defensa y protección de los derechos propios del pueblo Zio Bain. Coordinar y velar por las garantías y el bienestar de las comunidades, su territorio y su cultura propia ante instancias de nivel local, regional, nacional e internacional. Acompañar a las comunidades para el fortalecimiento de su gobierno propio.
5. **Área de Subsistencia y Economía**: gestionar e impulsar el fortalecimiento de nuestras prácticas propias y velar por el cuidado del ambiente.

6. **Área de la mujer:** gestionar y velar para la protección de las mujeres y familias Zio Bain. Fortalecerlas a ellas y a sus iniciativas. Fomentar espacios de formación para las lideresas desde la espiritualidad y lo propio.
7. **Área de cultura y deporte:** apoyar y gestionar iniciativas que fortalezcan la cultura propia y los juegos autóctonos e interculturales del pueblo Zio Bain.
8. **Área de juventud y niñez:** gestionar iniciativas y oportunidades que motiven a la juventud y a la niñez Zio Bain para el fortalecimiento de nuestra cultura y educación propia.
9. **Área de comunicación:** recopilar, registrar e informar de todos los espacios y encuentros que tenga el pueblo Zio Bain. Realizar material audiovisual y difundirlo para fortalecer la cultura. Crear un archivo con la memoria histórica del pueblo Zio Bain. Manejar las redes sociales de ACIPS. Capacitar en temas de audiovisuales y de medios.
10. **Coordinación de *Cuiracuas*:** coordinar, gestionar y organizar toda la estructura de los *Cuiracuas* del pueblo Zio Bain. Velar por el control territorial, social y político del pueblo Zio Bain."

Se aprueba los estatutos en la Asamblea de autoridades indígena del pueblo SIONA en el resguardo SIONA de Buena Vista municipio de Puerto Asís durante los días día 03 y 04 **de diciembre** de 2021.

Para constancia se firma

FRANCO EVER YAIGUAJE PAYOGUAJE
PRESIDENTE DE LA MESA

EMA JOHANA VASQUEZ MASICAYA
SECRETARIA DE LA MESA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

8039524

En la ciudad de Puerto Asís, Departamento de Putumayo, República de Colombia, el siete (7) de enero de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Única del Círculo de Puerto Asís, compareció: EMA JHOVANA VASQUEZ MASICAYA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1122723484 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Ema Jhovana Vasquez M

e3mrk6erpvzk
07/01/2022 - 14:49:54



----- Firma autógrafa -----

FRANCO EVER YAIGUAJE PAYOGUAJE, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 18110360 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

e3mrk6erpvzk
07/01/2022 - 14:51:11



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de ESTATUTOS ASOCIACION CABILDOS INDIGENAS signado por el compareciente.

REPUBLICA DE COLOMBIA
LIBIA MIREYA OSORIO P.
NOTARIA UNICA DEL
CIRCULO DE
PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

Notaría Única de Puerto Asís - Putumayo

LIBIA MIREYA OSORIO PATIÑO

Notario Único del Círculo de Puerto Asís, Departamento de Putumayo

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: e3mrk6erpvzk